

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-23

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA ORDENAR LA ACTIVACION Y UTILIZACION DEL PERSONAL Y EQUIPO DE LAS FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO EN APOYO A LA REUNION ANUAL DEL "SOUTHERN GOVERNOR'S ASSOCIATION" Y LA VISITA DE LOS PRESIDENTES DE COSTA RICA, GUATEMALA, HONDURAS Y EL SALVADOR MIEMBROS DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA) Y REPUBLICA DOMINICANA, COMO PAIS OBSERVADOR A CELEBRARSE DURANTE LOS DIAS 29 AL 31 DE AGOSTO DE 1998.

- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico servirá de anfitrión a la Reunión Anual del "Southern Governor's Association" y a los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y República Dominicana, como país observador, durante los días 29 al 31 de agosto de 1998.
- POR CUANTO:** Dichas actividades habrán de requerir el recibo y despedida, transportación y escolta a dignatarios, además de varias actividades protocolarias, tales como, revistas militares y ceremonias análogas.
- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, al estar la autoridad militar siempre subordinada a la autoridad civil, es el Comandante en Jefe de las milicias y tiene facultad para llamarlas al Servicio Militar Activo Estatal.
- POR CUANTO:** El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, faculta al Gobernador para llamar a la Guardia Nacional de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal, entre otras cosas, para recibir, despedir, y proveer servicios de transportación y escoltas a dignatarios y para participar en paradas, marchas, revistas militares y ceremonias análogas.
- POR CUANTO:** El Ayudante General de Puerto Rico será el responsable de la operación militar envuelta, de los efectivos, las armas y los servicios que vayan a usarse, y de los medios que deban emplearse en cumplimiento de la misión que se fija.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena al Servicio Militar Activo a aquel sector de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sea necesario para apoyar la Reunión Anual del "Southern Governor's Association" y la visita de los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador, miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y República Dominicana, como país observador, durante los días 29 al 31 de agosto de 1998.

SEGUNDO: Delego expresamente en el Ayudante General de Puerto Rico determinar, de tiempo en tiempo, la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal según las indicaciones o instrucciones que le transmita como Gobernador y Comandante en Jefe.

TERCERO: Autorizo al Ayudante General de Puerto Rico a entrar en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico indicados a continuación

1. Compensación del personas de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
2. Comestibles para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Primas de seguro necesarias en la operación.
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
6. Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razones de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo

dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.

7. Gastos de alquiler de autobuses para la transportación del personal.
8. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

CUARTO: Los fondos para llevar a cabo esta actividad provendrán del presupuesto operacional de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

QUINTO: El Ayudante General de Puerto Rico deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de Hacienda, al cierre de la operación, un informe detallado sobre los gastos incurridos.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de agosto de 1998.



A handwritten signature in cursive script, reading 'Pedro Rosello'.

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de agosto de 1998.

A handwritten signature in cursive script, reading 'Norma Burgos'.

Norma Burgos
Secretaria de Estado